



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y FRANCISCO JOSÉ PICORNELL RODRÍGUEZ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MASTER UNIVERSITARIO <NOMBRE DEL TÍTULO>

En Málaga, a 30 de ENERO de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a Adelaida de la Calle Martín, Excm^a. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en nombre y representación de aquélla, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la normativa de creación de la Universidad de Málaga, así como el Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), por el que se aprueban los estatutos de la citada Universidad

De otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ PICORNELL RODRÍGUEZ, Abogado perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga colegiado nº 547 en nombre y representación de su propio despacho con NIF 24778891 w y domicilio social en Málaga C.P. 29001 , Alameda de Colón nº. 17 2º Nº1

EXPONEN

Que el presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas en empresa de alumnos de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA matriculados en el Máster Universitario en Derecho penal y Política criminal en el despacho profesional del indicado letrado a fin de dotar de un complemento práctico a la formación académica recibida de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 que regulan las enseñanzas oficiales de posgrado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL DESPACHO DE ABOGADO DE D. FRANCISCO JOSÉ PICORNELL RODRIGUEZ, en adelante la Empresa, colaborará con la Universidad de Málaga en el Programa de Prácticas de alumnos universitarios de Posgrado de conformidad con los establecido en el presente Convenio y sus respectivos anexos.

SEGUNDA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas en la Empresa por los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Derecho penal y Política criminal de la Universidad de Málaga.



TERCERA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán dirigidas a la realización de trabajos prácticos y/o de investigación y desarrollo, que ofrezcan a los alumnos una experiencia profesional relacionada con el nivel de estudios y formación académica de éstos.

CUARTA.- Durante la realización de las prácticas la Empresa designará un Tutor de Prácticas a cada alumno, el cual asistirá a los alumnos que tenga asignados en todo momento así como deberá informar sobre su rendimiento. Por su parte, el profesor que coordina el Master Universitario designará a cada alumno en prácticas un Tutor Académico.

QUINTA.- La selección de los alumnos para la realización de las prácticas será de común acuerdo entre el representante de la Empresa y el Profesor que coordina Máster Universitario.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será de 120 horas a razón de 15 por semana en jornada de lunes a viernes y con un máximo de 3 horas diarias, con arreglo a las previsiones del respectivo Plan de Estudios y al Plan de Trabajo efectuado por el Tutor Académico (Anexo 1)

SÉPTIMA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la Empresa en la que se desarrollan las prácticas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estimados en el mismo.

OCTAVA.- Durante el período de prácticas los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar en las condiciones y de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa vigente. Si las prácticas tuvieran como destino empresas en el extranjero, se suscribirá un seguro de accidentes adicional con cargo al presupuesto del Máster Universitario, debiendo enviarse copia de la póliza al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

NOVENA.- Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la Empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la Empresa.

En los supuestos en los que los alumnos en prácticas realicen conductas que alteren el régimen de funcionamiento, incumplan las tareas marcadas o incidan en cualquier otra circunstancia que impidan un normal desarrollo de las prácticas, la Empresa podrá darlas por concluidas previa comunicación al interesado y al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga.

DÉCIMA.- La Empresa estará obligada a cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas, así como mantener



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

informado al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado de cualquier incidencia producida en el desarrollo de las prácticas. Igualmente, la Empresa deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal.

DÉCIMO PRIMERA.- La realización de las prácticas no tendrá retribución económica. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Empresa, una vez concluido el período de prácticas, expedirá a cada alumno un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que la Empresa desee acreditar.

DÉCIMO TERCERA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada alumno del Máster Universitario se formalizará cumplimentándose el documento Anexo I.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga

Por la Empresa

Rectora

FRANCISCO J. PICORNELL

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín
(P.D.F. –R.R. de 03 de Febrero de 2012)
El Director del Centro Internacional de
Posgrado y Escuela de Doctorado
Fdo. Dº. Antonio Vallecillo Moreno

Fdo.: Fco J. Picornell Rodríguez